

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, de junio de 2022

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

La secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	<b>2065</b>
Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Ejecutante:	<b>JEAN CAMILO LOAIZA CORREA</b>
Ejecutado:	<b>JOSE ALIRIO LOAIZA VERA</b>
Radicado:	<b>76001-3110-001-2022-00341-00</b>
Providencia:	<b>Decreta Medida Cautelar</b>

El joven Jean Camilo Loaiza Correa solicita el embargo de los dineros provenientes de los emolumentos percibidos por el demandado como empleado de EMCALI, también solicita el embargo del Auxilio Educativo que percibe el demandado de la Cooperativa FONAVIEMCALI o COOTRAEMCALI

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias y cuotas extras en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo.

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, honorarios, primas legales y extralegales, vacaciones, que devengue el demandado por parte de Emcali.

En esta oportunidad, no se decretará el embargo del auxilio educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, sin perjuicio que con posterioridad teniendo en cuenta las circunstancias del proceso se pueda ordenar.

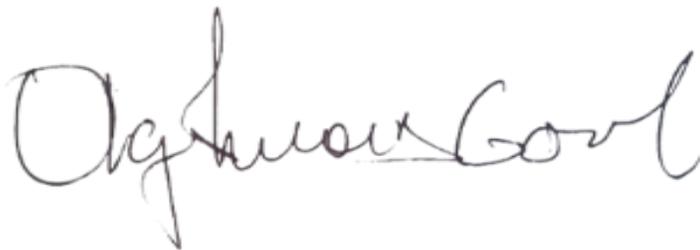
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO. - Decretar** el embargo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario, honorarios, primas legales y extralegales, vacaciones que perciba en demandado como empleado de EMCALI.

**SEGUNDO. – Comunicar** a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2022-00341-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **JEAN CAMILO LOAIZA CORREA** identificado con C.C. 1.006.103.133, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

**NOTIFÍQUESE,**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
SECRETARIA

**ESTADO No. 148**

**EN LA FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.  
El Secretario,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE